

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –no laboral-
DEMANDANTE	Alianza Fiduciaria S.A.
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00144 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Auto para mejor proveer

En audiencia inicial del pasado 08 de octubre de 2013, fueron decretadas pruebas, entre ellas dictamen pericial solicitado por la parte demandante, nombrándose como auxiliar de la justicia a la sociedad LONJA INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A., la que fue debidamente comunicada a través de su representante legal.

La sociedad asignada para rinden el experticio a través de su representante, allega certificado de existencia y representación legal, visible a folio 319 a 322 y en escrito de noviembre 6 de 2013 (folio 318) autoriza al señor JOSÉ ORLANDO MARÍN ARANGO, adelante el trámite del experticio. No obstante lo anterior, a la fecha no se ha posesionado del cargo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario aplazar la diligencia de Audiencia de Pruebas programada para el día 15 de noviembre de 2013 a las 3:00 de la tarde, hasta tanto el auxiliar de la justicia (perito evaluador) no se posesione del cargo y rinda el experticio.

Una vez elaborado el dictamen y allegado al expediente, se procederá mediante auto señalar fecha para audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO